

RECOMENDACIÓN N° 01/2017

**Prevención, Asistencia y Acción en caso de Enfermedades
Infecto contagiosas en ARBA**

Vista la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo de la provincia de Buenos Aires, consensuada entre los representantes estatales de ARBA y los representantes gremiales de los trabajadores estatales y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial se encuentra actualmente encauzado para continuar mejorando las condiciones y medioambiente de trabajo, permitiendo que los agentes gocen plenamente de sus derechos, brindándole las herramientas necesarias para mejorar la calidad de vida.

Que por la Ley N° 14.226 se crea la CoMiSaSEP y, que por Resolución N° 478 del 4 de Noviembre de 2010, se crea en ARBA la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad, valorando la participación de los trabajadores en cuestiones vinculadas a la Salud y Seguridad en el trabajo,

Que la CJM de ARBA tiene, entre otras, la misión y función de fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todos los agentes que se desempeñen en sus dependencias públicas.

Que la CJM procura el fortalecimiento de los espacios mixtos, siendo necesarias, entre otras acciones, el delineamiento del quehacer de sus integrantes y de los funcionarios públicos en cuanto a los riesgos ocupacionales existentes y de las medidas más apropiadas para la prevención, control o eliminación de los mismos.

Que la Ley N° 24557 y su reglamentación imponen obligaciones a la Provincia de Buenos Aires, como autoasegurada,

Handwritten signatures of the members of the Mixed Jurisdictional Commission of ARBA, including the President and members of the State and Workers' representatives.

Que el Decreto N° 1047/09 aprobó la Recomendación de CoMiSaSEP sobre la "Epidemia de gripe A H1N1 - Recomendaciones en lugares de trabajo"

Que el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Epidemiología brinda asesoramiento, capacitaciones y da las pautas de acción en lo referente a salud en caso de enfermedades infecto contagiosas,

Que deviene necesario fortalecer las comunicaciones, interacciones y procedimientos entre todos los actores responsables con personal a su cargo hacia el proceder en caso de detectarse agentes con enfermedad infectocontagiosa,

Por ello, la **Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad de ARBA**

RECOMIENDA la puesta en marcha del PROTOCOLO de Prevención, Asistencia y Acción en caso de enfermedades infecto contagiosas en ARBA que como ANEXO UNICO se adjunta al presente documento.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ACCIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS EN ARBA

Objetivo: Crear un documento de vigilancia epidemiológica que, sirva de instrumento para guiar la comunicación y las acciones a tomar en caso de detectarse y/o diagnosticarse cualquier enfermedad infectocontagiosa dentro del ámbito de la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Buenos Aires, como así también de ayuda para emprender actuaciones orientadas al control y a la prevención de esas enfermedades, dentro del ámbito laboral..

Destinatarios: Este protocolo será de referencia y consulta a gerentes, subgerentes, jefes de departamento y, todo otro agente con personal a su cargo.

Serán quienes tendrán la responsabilidad de establecer la base para la vigilancia epidemiológica y para la toma de medidas encausadas en la salud laboral, teniendo siempre la mirada en el control y la prevención de las enfermedades transmisibles que se vigilan y notifican en ARBA.

Detectado el caso de enfermedad infecto contagiosa se procederá conforme el siguiente protocolo preventivo y de seguimiento:

En referencia al agente afectado:

1.- **Acompañamiento al agente afectado:** Dicho acompañamiento será canalizado en dos ejes:

a).- Uno de ellos vinculado al plano emocional; de contención al enfermo y a sus familiares directos durante el periodo en que dure la enfermedad hasta el alta del mismo.

b).- El otro, referido al sistema SIAPE, de otorgamiento de licencia de enfermedad inculpable (en el caso que fuera ajena al lugar del trabajo) como agente facilitador de la acción administrativa de justificación del ausentismo laboral.

2.- **Seguimiento y Evolución del Agente:** Se deberá tener comunicación con el agente damnificado, con el Hospital interviniente y con cuerpo médico eventualmente involucrado hasta que le sea otorgada el alta médica.

3.- **Inclusión laboral:** Se deberá reincorporar al agente en su puesto de trabajo natural, en caso de no ser posible se lo deberá reubicar acorde a su nueva situación. Para ello será entrevistado por el Departamento Gestión del Capital Humano dependiente de la Subgerencia del Desarrollo del Capital Humano (o bien el área de la dependencia administrativa que tenga asignada dichas funciones); con el objetivo de lograr una eficaz reinserción laboral.

4.- **Caso de recaída:** Se seguirán las pautas de ítems 1 a 3.

En referencia al ámbito laboral y sus vinculantes:

1.- Limpieza y desinfección del ámbito laboral afectado. Deberá efectuarse la misma inmediatamente se tome conocimiento, detecte o diagnostique alguna enfermedad infectocontagiosa.

2.- A quienes hayan compartido en el mismo ámbito laboral, se les otorgará preventivamente un término de 48 hs de licencia, prorrogable a criterio médico convocado para el caso, con el fin de:

- ✓ Realizar la desinfección y limpieza del lugar
- ✓ Que los agentes vinculados al enfermo efectúen consulta médica- clínica y de laboratorio necesarias para detectar posibles contagios.
- ✓ Convocar y comunicar de forma inmediata a la Comisión Jurisdiccional Mixta Arba, para poder acordar medidas de acción, prevención y seguimiento del caso.
- ✓ Efectuar la comunicación inmediata al sector de Salud y Seguridad en el Trabajo (Arba). para que, conjuntamente con el Hospital interviniente se facilite a los agentes vinculados al enfermo a realizar las consultas médicas, clínicas y de laboratorio necesarias para detectar posibles contagios.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.

- ✓ Tomar conocimiento de la afección, a través del área respectiva del Ministerio de Salud, consultando entre otros si el período de 48 hs. de licencia es suficiente.

3.- Capacitación de medidas preventivas: dependerán de la enfermedad infectocontagiosa. No obstante, en todos los casos se buscará un profesional de la salud idóneo que pueda generar una charla informativa sobre las características y prevención de la enfermedad eventualmente detectada en el ámbito de trabajo. Se capacitará al personal afectado acerca de las medidas preventivas a tomar.

Notificación de la enfermedad:

Todos los casos de enfermedades sujetas a vigilancia deberán ser notificados de manera obligatoria a las autoridades competentes teniendo en cuenta la siguiente graduación:

- ✓ **Grado I (caso probable):** por vínculo epidemiológico y, que teniendo síntomas aún no cuenta con diagnóstico confirmado.
- ✓ **Grado II (caso confirmado):** por clínica y laboratorio, es aquél agente que padece la enfermedad.

En caso de contagios constatados fehacientemente, el responsable del agente afectado deberá realizar la denuncia respectiva y facilitar el formulario de asistencia médica para ser presentado ante Prov ART.

La Gerencia de Recursos Humanos, comunicará, por la vía de rigor y en carácter preventivo, a todos los agentes de Arba, las pautas respectivas acerca del, entre otros puntos que pudieren resultar de incumbencia en el caso:

- ✓ Modo de transmisión
- ✓ Período de incubación
- ✓ Período de transmisibilidad o contagio
- ✓ Síntomas (criterio clínico, de laboratorio, epidemiológico)

El presente documento se ha elaborado por consenso de los miembros de la Comisión Jurisdiccional Mixta de ARBA, a los 12 días del mes de Julio de 2017.

[Handwritten signature]
Mónica Carrizo
Arce & suplente
CARRIZO
ARCE

[Handwritten signature]
Eduardo A. Cappello
Presidente

[Handwritten signature]
Verónica M. Nova
SECRETARÍA EJECUTIVA
ATE

[Large handwritten signature]
OSVALDO G. ANTEJUNO
5
SILVIO SIMO RIOS

[Handwritten notes]
Agustín Berduc
Rosario Linares
URCA